

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 18, 21, 23, 24, 30, 34, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5, 6, 11, FRACCIÓN I, Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 7 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y

CONSIDERANDO

- I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo vigésimo primero, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- II.** Que la Secretaría de Movilidad y Transporte es la encargada de establecer, conducir y operar la política estatal en materia de movilidad, transporte y comunicaciones, en función de las necesidades del Estado y en alineación con los criterios y normas fijados por las autoridades federales; así mismo, expide las licencias de conducir las cuales causan los derechos que se encuentran previstos en el artículo 153 fracción I, inciso a) del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- III.** Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de administrar los ingresos estatales y aplicar los estímulos fiscales que procedan conforme a la legislación vigente de conformidad con la fracción XXIII del artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- IV.** Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala reconoce la labor que desempeñan diariamente las personas operadoras del servicio de transporte público, quienes constituyen un elemento indispensable para garantizar el derecho humano a la movilidad de las y los tlaxcaltecas.
- V.** Que, en el marco de la celebración del Día del Chofer, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, autorizó el otorgamiento de un estímulo consistente en la expedición gratuita de cien licencias de conducir para personas operadoras del servicio de transporte público, como reconocimiento a su compromiso, profesionalismo y contribución al desarrollo del Estado.
- VI.** Que en fecha uno de junio de dos mil veintiséis, la Secretaría de Movilidad y Transporte publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la convocatoria para el otorgamiento de 100 licencias tipo "A" para la conducción de unidades del servicio de transporte público gratuitas.
- VII.** Que la Secretaría de Movilidad y Transporte, llevó a cabo el procedimiento de recepción, revisión y validación de las propuestas presentadas por las organizaciones y empresas de transporte público, verificando el cumplimiento de las bases previstas en la convocatoria correspondiente, consistentes en la acreditación de la antigüedad mínima en la prestación del servicio, el cumplimiento del perfil requerido para las personas operadoras y la integración de la documentación solicitada, determinando que cien operadores acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos previstos en dicha convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UNA EXENCIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, EN MATERIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153, FRACCIÓN I, INCISO A) DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, A PERSONAS OPERADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar una exención del 100% en el pago de derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, en materia de licencias de conducir, previsto en el artículo 153, fracción I, inciso a) del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, a personas operadoras del servicio de transporte público del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se exceptúa del pago de derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, en materia de licencias de conducir, previsto en el artículo 153, fracción I, inciso a) del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, a las personas operadoras del servicio de transporte público, siguientes:

No.	Nombre
1.	Miguel Ángel González Sosa
2.	Juan Jesús López López
3.	Pablo Mendoza Hernández
4.	Eliel Baez Vázquez
5.	Heladio Cortez Grande
6.	Gonzalo Escobar Polvo
7.	Genaro Escobar Polvo
8.	Elio Méndez Barranco
9.	Alejandro Hernández Tellez
10.	Reynaldo Dominguez Cuatepotzo
11.	Juan Benítez Romano
12.	Israel Juarez Aguila
13.	Flavio Miguel Sánchez Vasquez
14.	Mauricio Cuatianquiz Martínez
15.	Miguel Baez Moreno
16.	José Omar Valencia García
17.	Luis Alberto Marquez Tehozol
18.	Ismael Galindo García
19.	Cesar Galindo García
20.	Oscar Galindo García
21.	Juan Carlos Hernández González
22.	José Daniel Hernández Zarate
23.	Edgar Terova Cadena
24.	Fernando Flores Rugerio
25.	Mario Cocoltzi Zempoalteca
26.	Giovanni Vázquez Flores
27.	Juan Pablo Xochitiotzi Saldaña
28.	Javier Tejeda Tlilayatzí
29.	Leonel Copalcua Copalcua
30.	Julio Cesar Muñoz Flores
31.	Genaro Peña Gutiérrez
32.	Marco Antonio Sánchez Hernández
33.	Alejandro Montiel González
34.	Aaron Isaac García Morales
35.	Luis Ángel Bote Pérez
36.	Magdaleno Bote Tecpa

37.	Víctor Manuel Cuamatzi Quiroz
38.	Abimael Cervantes Hernández
39.	Luvín Nava Flores
40.	Samuel Fuentes Ortega
41.	Héctor Jaime Escamilla Sánchez
42.	Crecencio Zamora Morales
43.	José David Rodríguez Luna
44.	Alejandro Marquez Tehozol
45.	Israel Peralta Muñoz
46.	Juan Carlos Hernández Hernández
47.	Andrés Atriano Angulo
48.	José Bernardo Soto Rodríguez
49.	Leonel Garza Flores
50.	Juan Martínez González
51.	Antonio Hernández Odaz
52.	Zenón Julio Dorantes Ortega
53.	Raymundo Muñoz Durán
54.	Adan Hernández Cuamatzi
55.	Fredy Bautista Bautista
56.	Juan Daniel Díaz Sánchez
57.	Marcelino Marquez Méndez
58.	Pedro Muñoz Palomino
59.	Tomás Cantoran Medel
60.	Máximo Pérez Pérez
61.	Ascensión Contreras Hernández
62.	Juan de Jesús Pérez Mozo
63.	Gerardo Peña Gutiérrez
64.	Candelario Hernández Morales
65.	Alfonso Serrano Suárez
66.	Eduardo Meneses Pérez
67.	Jhonathan González Cervantes
68.	Marcelino Nava Cervantes
69.	Fidel Cervantes Pérez
70.	Mario Alberto Pérez Gómez
71.	José Luis Pérez Gómez
72.	Roberto Cuapio Solano
73.	José Manuel Martínez Altamirano
74.	Abimael Dominguez Cuatpotzo
75.	Manuel Garza Flores
76.	Luis Eduardo Reyes Gutiérrez
77.	Jorge Ubaldo Montiel Montes
78.	Jaime Galicia Saldaña
79.	Juan Miguel Ángel Juárez Garzón
80.	Alejandro Martínez González
81.	José Arnulfo Flores Robles
82.	Jorge Lima Carpintero
83.	Alejandro Baez Corona
84.	Benigno Aguilar Valencia
85.	Gonzalo Cuapio Solano
86.	Uriel González Ortega
87.	Eliseo Martínez González
88.	Carlos Felipe Romero García
89.	José Felipe Rodríguez Flores
90.	Adrián Basilio Rodríguez
91.	Jaime Popocatl Vázquez
92.	Jesús Martínez López Castillo
93.	Ernesto Morales Montiel
94.	Germán González Cordero
95.	Felipe de Jesús Medel Hernández

96.	Eliseo Pérez Meneses
97.	Filadelfo Bello Cervantes
98.	Leonides Hernández González
99.	Adalberto Pérez Satiesteban
100.	Pedro Ocotitla Zambrano

TERCERO. La Secretaría de Movilidad y Transporte expedirá y entregará las licencias de conducir a las personas beneficiarias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 179 fracción I del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en Materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

CUARTO. Las personas beneficiarias del estímulo previsto en el presente Acuerdo podrán hacerlo efectivo hasta el 31 de diciembre de 2026. Concluido dicho plazo sin que se haya realizado el trámite correspondiente, el beneficio quedará sin efectos, sin responsabilidad para la Secretaría de Finanzas o para la Secretaría de Movilidad y Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Movilidad y Transporte realizarán las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en Apetatitlán de Antonio Carvajal, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
 Rúbrica y sello

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

